



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Christian Andrés Peña Tobón (Endosatario en propiedad de Janacor S.A.S.)
Demandado:	Nokia Solutions and Networks Colombia Ltda.
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2020 00633 00
Decisión:	Requiere - corre traslado

1. Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta el trámite de notificación al demandado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, allegado por el gestor judicial de la parte actora.

2. Previo al reconocimiento de personería jurídica, se **REQUIERE** a la parte actora para que aclare el escrito allegado, como quiera que, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 75 del C.G. del P., que establece que *“En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona”*, por lo anterior, se sirva indicar cual es el apoderado designado.

Cumplido lo anterior, se resolverá lo atinente a la solicitud de fijar caución, allegada por el extremo demandado.

3.. Con apoyo en lo dispuesto en el artículo 319 del C.G.P., en concordancia con el artículo 110 *ibidem*, por Secretaría, córrase traslado a la parte actora del recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la demandada, contra el auto fechado 3 de noviembre de 2021 (Archivo 023 del expediente digital).

Déjese la constancia pertinente en el plenario y, una vez expire el término de rigor, dispóngase el ingreso de las diligencias al Despacho para resolver el aludido recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N°070.

Bogotá, 20 de mayo de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f747eb0bfd5ee84e03113edc3533c1e395ab7e6819645aa9fb2187a59cee96**

Documento generado en 19/05/2022 04:24:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>